

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Garaulet Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito relativa al cumplimiento del mandato legal existente para la revisión del Plan Forestal Español.

Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a los compromisos internacionales derivados de los Convenios Mundiales sobre *Cambio Climático, Desertificación y Biodiversidad* (Río de Janeiro, 1992) en los que los bosques juegan un papel esencial, y de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del Foro Forestal de Naciones Unidas derivados de la agenda sobre bosques, se instó a todos los países del mundo para formular su propio Plan Forestal Nacional como instrumento de planificación estratégica que defina una política forestal sostenible, que sea eficiente, legítima y transparente, en un marco planificado, comprometido y consensuado, que sea verificable y periódicamente revisable.

Los compromisos, requerimientos y recomendaciones a nivel mundial para el desarrollo de políticas forestales sostenibles, legítimas y eficaces fueron recogidos por las sucesivas Conferencias Ministeriales sobre Protección y Desarrollo Sostenible de los Bosques de Europa, denominadas como "Proceso Paneuropeo *Forest Europe*", cuyas sucesivas Declaraciones, Resoluciones, Directrices, Criterios e Indicadores Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible, firmadas por más de cuarenta países del continente europeo, incluido el Estado Español y la propia Unión Europea, amparan el desarrollo de Planes Forestales Nacionales en los países del viejo continente.

Desde entonces, la Unión Europea dispuso su propia Estrategia Forestal (1998) recientemente revisada en 2015 y un Plan de Acción Forestal (2007-2011) y además casi todos los países europeos disponen ya de sus propios planes forestales nacionales o instrumentos equivalentes de planificación estratégica de su política forestal, cada cual según su propia configuración institucional, su distribución de competencias, sus capacidades, necesidades e intereses.

En este contexto internacional, mundial y europeo, la Administración General del Estado Español emprendió la reforma de la política forestal española sucesivamente mediante la Estrategia Forestal Española (1999) y el Plan Forestal Español (2002) amparados legalmente después por la Ley Básica de Montes. Desde la aprobación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, después modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y más recientemente por la Ley 21/2015, de 20 de julio, se ha mantenido prácticamente invariable su artículo 30 que define "El Plan Forestal Español, como instrumento de planificación a largo plazo de la política forestal española..." que será elaborado por el ministerio competente en colaboración con las comunidades autónomas.

El Plan Forestal Español se presentó en el Consejo Nacional de Bosques y se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros en julio de 2002, previo informe favorable de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. El apartado 2 del artículo 30 de la referida Ley Básica de Montes estableció que: *“El Plan Forestal Español será revisado cada diez años, o en un plazo inferior cuando las circunstancias así lo aconsejen”*, habiendo transcurrido casi 5 años el plazo máximo para su primera Revisión preceptiva sin haber procedido aún a su obligada formulación y aprobación, por lo que se ha producido un manifiesto incumplimiento de este mandato legal.

Desde entonces, han cambiado las circunstancias lo suficiente para emprender la revisión del Plan Forestal Español para adecuarlo a las necesidades, demandas y tendencias emergentes a nivel nacional e internacional, en un nuevo contexto de cambio climático, biodiversidad, economía y empleo verde (*“bioeconomía baja en carbono”*), economía circular, construcción sostenible y consumo responsable, en el que los bosques han de representar sin duda un papel protagonista.

En estas condiciones, resulta urgente adecuar la política forestal española al contexto actual, habiéndose tenido que aprobar la primera revisión del Plan Forestal Español antes de acabar el mes de junio de 2012, por lo que resulta incomprensible que no se haya procedido a su aprobación en toda la Legislatura anterior.

Teniendo presente lo anterior, se formula las siguientes preguntas:

1. ¿Qué motivos justifican, en su caso, que hasta la fecha no se haya producido la primera revisión del Plan Forestal de España, en cumplimiento del mandato previsto en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes?
2. ¿Prevé el Gobierno iniciar revisar el Plan Forestal de España próximamente?
 - a. En caso afirmativo, ¿en qué plazo prevé que se inicie dicha revisión?



Miguel Garaulet Rodríguez
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos